

## **PROCOLO FRENTE A AMENAZAS A LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **1 .- OBJETIVO Y ALCANCE**

El presente protocolo tiene por objetivo establecer lineamientos claros, coordinados y oportunos para la prevención, gestión y respuesta frente a amenazas a la seguridad de la comunidad educativa, tales como tiroteos, amenazas de bomba u otros atentados, resguardando la integridad física y emocional de todos sus miembros.

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa —directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres y apoderados— tanto dentro como fuera del establecimiento, en todas aquellas situaciones que puedan afectar la seguridad institucional.

Para su adecuada implementación, se activará un **Comité de Crisis** encargado de liderar la toma de decisiones y coordinar las acciones durante la emergencia, el cual estará conformado por el Rector, el profesor encargado del Plan de Evacuación, la Gerente de Administración, la Coordinadora General de Ciclos y el Encargado de Convivencia Escolar.

### **2.-- DEFINICIONES**

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

**Amenaza:** Cualquier aviso o indicio, ya sea verbal, escrito o digital, que advierta la posible ocurrencia de un acto que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

**Confinamiento:** Medida de resguardo que consiste en permanecer al interior de una sala u espacio cerrado, asegurando accesos, manteniendo silencio y evitando exposición, hasta que la autoridad competente indique lo contrario.

**Evacuación:** Procedimiento organizado de desplazamiento de la comunidad educativa hacia una zona segura previamente definida, con el objetivo de resguardar la integridad de las personas.

**Zona segura:** Espacio previamente determinado que cumple con condiciones adecuadas de seguridad para resguardar a la comunidad educativa durante una emergencia.

**Comité de Crisis:** Equipo responsable de liderar la toma de decisiones y coordinar las acciones durante una situación de emergencia, conforme a lo establecido en el presente

protocolo.

### **3.- PROTOCOLO**

#### **I.- AMENAZA A LA SEGURIDAD FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.**

1.-Si un miembro de la comunidad educativa, directivos, docentes, asistentes de educación, funcionarios, estudiantes, padres, madres o apoderados, toma conocimiento de una amenaza de bomba, tiroteo u otro tipo de atentado contra la seguridad del establecimiento, por cualquier medio físico o digital tales como las redes sociales, llamado telefónico, rayado, mensaje escrito, mensaje de texto o audio de whatsapp u otro, debe comunicarse inmediatamente con la dirección (directivos) o en su defecto con algún docente, asistente de educación o directiva de curso quienes informaran a la dirección a la brevedad posible.

2.-La persona que reciba la amenaza (por voz) debe poner atención a todas las indicaciones de la persona, en escuchar el timbre de voz, sexo, si manifiesta nerviosismo, risa si se escuchan voces de otras personas etc., recabar la mayor información posible del interlocutor.

En caso que la amenaza sea por medios de redes sociales sacar una foto o un pantallazo de la amenaza y entregar a la dirección o encargado de convivencia escolar a la brevedad.

Si es por un rayado en algún lugar del colegio debe informar al encargado de convivencia escolar u otro docente quien deberá informar a la brevedad a la dirección.

3.-La dirección del establecimiento dará orden de cierre del edificio del establecimiento y en forma simultánea dará aviso inmediatamente a carabineros al (133) y PDI (134) y quedará a la espera de las instrucciones que entregará el organismo policial, permaneciendo en contacto mientras dure la emergencia.

**Considerando como cierta cualquier tipo de amenaza a la seguridad de la comunidad educativa**, la dirección del establecimiento suspenderá inmediatamente las actividades académicas o actividades extraescolares, dando aviso a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios a través de los medios oficiales de comunicación del establecimiento, priorizando el grupo de whatsapp por su inmediatez. A los padres y apoderados se les comunicará también a través del **whatsapp de emergencia** igual que al Centro General de Padres, para que prontamente tomen contacto con los delegados de cada curso y paralelamente se hará un comunicado oficial en la página web del colegio ([www.ccst.cl](http://www.ccst.cl)).

Todas las actividades escolares y extraescolares quedarán suspendidas hasta que

Carabineros y/o PDI autoricen el regreso seguro al establecimiento.

La Dirección del establecimiento, informará la emergencia y suspensión de actividades. En primera instancia vía telefónica a Secretaría Ministerial de Educación y Departamento Provincial y posteriormente mediante oficio.

4.-Respecto a la información para los medios de comunicación, la Dirección del Establecimiento, redactará una Declaración Pública. No se responderán preguntas de los medios de comunicación.

5.-Se garantizará la confiabilidad de la información que sea entregada por algún miembro de la comunidad educativa respecto de los posibles autores de la amenaza. No obstante, dicha información, deberá ser entregada, a la PDI o Carabineros según el organismo que este a cargo de la investigación.

6.-Si como resultado del proceso judicial se determina que el aviso de amenaza se encuentran involucrados estudiantes del establecimiento o cualquier otro miembro de nuestra comunidad educativa, se aplicarán sanciones descritas en el reglamento interno de convivencia escolar, según la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la expulsión o caducación de la matrícula.(Ley Aula Segura)

## **II AMENAZA A LA SEGURIDAD DURANTE EL HORARIO ESCOLAR.**

1.-Si un miembro de la comunidad educativa, directivos, docentes asistentes de educación, funcionarios, estudiantes, padres, madres o apoderados, toma conocimiento de un aviso de bomba en el establecimiento, por cualquier medio físico o digital tales como redes sociales, llamado telefónico, rayado, mensaje escrito, mensaje de texto o audio de whatsapp u otro, debe comunicarse **inmediatamente** con la Dirección esto es el equipo directivo : Rector, Direcciones de Formación, Académica, Gerencia de Administración o Coordinaciones de Ciclo. También se puede informar al encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

2.-Si fuera posible, hacer llegar con el aviso, evidencia como pantallazos, fotografías, grabaciones etc. o aportar información respecto de timbre de voz, sexo, si se escuchan más personas o expresiones nerviosas o risas, en caso de que se trate de una llamada telefónica.

3.- En caso de tener evidencia concreta de tiroteo (ingreso de persona armada) proceder a confinamiento de las salas (cerrar salas, apagar luces , hacer silencio) hasta que la autoridad policial determine la salida segura.

La decisión de aplicar confinamiento o evacuación será determinada por la Dirección del establecimiento, en función de la naturaleza de la amenaza y en coordinación con la autoridad policial.

4.-Considerando como cierta cualquier tipo de amenaza a la seguridad de la Comunidad Educativa, la Dirección del establecimiento suspenderá inmediatamente las actividades académicas o recreativas, dando aviso de evacuación del establecimiento según Protocolo PISE y trasladando a los estudiantes junto a sus docentes, asistentes de educación y funcionarios a una zona segura. En esta caso serán los Campos Deportivos del colegio.

5.-La Dirección del establecimiento, dará aviso inmediatamente a Carabineros al 133 o PDI al 134 y quedará a la espera en una zona segura; atentos a las instrucciones que entregará el organismo policial, permaneciendo en contacto en todo momento mientras dure la emergencia.

6.-Una vez que la autoridad policial da por terminada la emergencia y determina que se ha recuperado la seguridad, los estudiantes retornarán al establecimiento y se dará aviso a los padres y apoderados mediante correo electrónico y whatsapp de emergencia para el retiro de los estudiantes. Reanudándose las actividades al día siguiente con normalidad.

Los docentes deberán tener nómina actualizada de sus cursos durante la evacuación al salir y al llegar a la zona segura (Campos Deportivos) . Al entregar a los estudiantes a sus familias es importante tener algún sistema de registro con firma.

7.-Una vez que se han retirado los estudiantes del establecimiento, se retirarán los docentes, asistentes de educación y funcionarios siempre y cuando se asegure el resguardo y la entrega de los estudiantes a sus familias.

8.-La Dirección del establecimiento, convocará al Comité de Convivencia Escolar a una reunión virtual o presencial en un lugar seguro para organizar el retorno a clases, entregar información y otras tareas que se originen a partir de la emergencia.

9.-La Dirección del establecimiento, informará a las autoridades educacionales la emergencia y la suspensión de actividades, en primera instancia vía telefónica. Posteriormente mediante oficio, informará a Secretaría Ministerial de Educación y Departamento Provincial.

10.-El equipo psicoeducativo preparará una actividad de contención y diálogo, que será aplicada por los profesores jefes para los estudiantes y al personal que lo necesite al retorno de las clases.

11.-En coordinación con las policías, se acordarán patrullajes u otras medidas preventivas si fuera pertinente.

12.-Respecto de la información para los medios de comunicación, la Dirección del establecimiento redactará una Declaración Pública. No se responderán preguntas de los medios de comunicación.

13.-Se garantizará la confidencialidad de la información que sea entregada por algún miembro de la Comunidad Educativa, respecto de los posibles autores de la amenaza. No obstante dicha información deberá ser entregada a Carabineros o PDI, según el organismo

que esté a cargo de la investigación.

14.-Si como resultado del proceso judicial se determina que en el aviso de amenaza se encuentran involucrados estudiantes del establecimiento o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se aplicarán sanciones descritas en el Reglamento Interno de la Convivencia Escolar. Según la gravedad de la falta pudiendo llegar a la expulsión o caducación de la matrícula. (Ley Aula Segura)

San Pedro de la Paz, abril de 2026.